

1<sup>a</sup>

velos ponga dentro de ellos. Que ninguna persona de qualquier estado, o condicion, q. sea no trabaxe, ni mande travaxar en dias de fiestas, y en caso de necesidad tome la correspondiente licencia. q. de vera manifestar a qualquiera de los señores. Tienen desta villa, p. q. los condes, y en caso de contra senacion ve exoracion de su cargo, empujando p. la primera vez, p. la segunda doble, y p. la tercera se procedera a lo q. haia lugar, aplicadas como corresponden. Que ninguna persona use de las armas prohibidas p. leyes, y gramaticas de este Reyno baxo las penas en ellas prevenidas.

5<sup>a</sup>

Que ninguna persona use de espada desnuda de dia, ni de noche pena de perderla, y de serducado con setenta aplicacion, y quatro dias de carcel.

6<sup>a</sup>

Que de las diez de noche en adelante no anden en cuadrillas, ni en paradas, vagando p. las calles, ni parandose en las esquinas, ni encerrando la noche salian juntos de los arrabales pena de serducado, y quatro dias de carcel.

7<sup>a</sup>

Que el arrendador de la posada no acoja en ella a ninguna persona transcurante, solo y exco texa baxo la pena de quatro ducados, y ocho dias de carcel, y q. no tenga lechones, ni gallinas en ella, y q. haia de dar cuenta escrita todas las noches a uno de los señores calder, de lo q. se acojan en posada, expresando sus nombres, y apellido, que haberió en ella en donde son, y adonde pasaran, lo q. se

8<sup>a</sup>

Que ninguna persona use de las armas prohibidas p. leyes, y gramaticas de este Reyno baxo las penas en ellas contenidas.

9<sup>a</sup>

Que el arrendador de la posada no acoja en ella a ninguna persona transcurante, solo y exco texa baxo la pena de quatro ducados, y ocho dias de carcel, y q. no tenga lechones, ni gallinas en ella, y q. haia de dar cuenta escrita todas las noches a uno de los señores calder, de lo q. se acojan en posada, expresando sus nombres, y apellido, que haberió en ella en donde son, y adonde pasaran, lo q. se

